RESOLUCIÓN O Nº 15/

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lebu.

Concepción, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 446 a la Ilustre Municipalidad de Lebu, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Lebu.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LEBU.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Avenida Ignacio Carrera Pinto	Inicia en calle Ignacio Carrera Pinto por Frontis Estadio Municipal.
02	Área Verde en Costanera Río Lebu	Inicia en calle Pérez con esquina calle Blanco hacia calle Rioseco.
03	Plaza de Armas	Inicia en calle Freire con esquina calle Pérez hacia calle Saavedra.
04	Plaza de los Vientos.	Inicia en calle Andrés Bello con esquina calle Guillermo Whellwrignt hacia Calle José Undurraga.
05	Espacio Público Santa Rosa.	Inicia en Carlos Ibáñez del Campo con esquina calle Los Aromos hacia calle Agua de las Niñas.
06	Área Verde en Pehuén.	Inicia en Ruta 160 con esquina calle pasaje Unión hacia calle Esperanza.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, comuníquese,

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO CHILE

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

JETC/CNA/cna.

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Lebu.
- Oficina de Partes.